



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.

FOLIO NÚMERO: 05/2024-00003

III. PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

FIRMA Y TELÉFONO DE PERSONAS FÍSICAS. DATOS CONTENIDOS EN LA PAGINA 1 DE 1.

IV. FUNDAMENTO LEGAL, INDICADO POR EL NOMBRE DEL ORDENAMIENTO, EL O LOS ARTÍCULOS, FRACCIÓN (ES), PÁRRAFO (S) CON BASE EN LOS CUALES SE SUSTENTE A CLASIFICACIÓN; ASÍ COMO LAS RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON A LA MISMA .

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

V. FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.

12 DE JULIO DE 2024, ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN :

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

JAGV/YELA/FAIT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN/HOJA DE REQUISITOS
FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS
Y SUBPRODUCTOS FORESTALES

ANT. No. 05/A7-0185/05/24

FOLIO No.

05/2024-00003

VALIDO HASTA:

20 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 14 fracción XIV y 113 párrafo 2° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 35 fracción X inciso D del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide el presente Certificado Fitosanitario de importación, ahora Hoja de Requisitos Fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales descritos a continuación

☒ Definitiva ☐ Temporal	De los productos o subproductos forestales	☒ Maderables ☐ No Maderables
Nombre o Razón Social: JESUS HUMBERTO ARIZPE FERNANDEZ		
Reg. Fed. de Caus:		
Domicilio: CALLE TLAXCALA 203 NORTE, COL. ATILANO BARRERA		
C.P: 26230	Teléfono:	
Localidad: ACUÑA	Estado: COAHUILA DE ZARAGOZA	
Descripción del producto a importar: TARIMAS USADAS DE MADERA Pino, <i>Pinus ponderosa</i>	Cantidad: 920000 (NOVECIENTOS VEINTE MIL)	
Fracción arancelaria: 4415.20.02	Unidad de medida: Kilogramos	
Aduana de entrada: CIUDAD ACUÑA, COAH.	Destino dentro del país: CIUDAD ACUÑA, COAHUILA	
País de origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	País de procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
Aduana de salida (solo para importaciones temporales):	Destino fuera de México:	

REQUISITOS FITOSANITARIOS:
INSPECCIÓN OCULAR RIGUROSA EN LA ADUANA DE ENTRADA
TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES)
TRATAMIENTO EN ORIGEN
EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERA PRESENTAR DOCUMENTACION QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO EN ORIGEN Y/O PROCEDENCIA CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES. SI SE DETECTA LA PRESENCIA DE PLAGAS O ENFERMEDADES FORESTALES SE TOMARÁ UNA MUESTRA Y EL INTERESADO DEBERÁ ENVIARLA A LA SECRETARÍA PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

FIRMA:		AUTORIZACIÓN	
NOMBRE: LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA			
PUESTO:			
"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE COAHUILA. PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."			

En la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en y teniendo a la vista los productos arriba descritos constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consignado como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:			
FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 DE MAYO DE 2024			

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA
Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 35 fracción X y 113 párrafo

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA

ORIGINAL PARA EL INTERESADO
COPIA No. 1 DGFS
COPIA No. 3 PROFEPA

27 MAY 2024

RECIBIDO

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO